



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 de Agosto de 1979. -

451-79

Expte. N° 756/79

VISTO:

La consulta efectuada por este Rectorado ante el Tribunal de Cuentas de la Nación con respecto a la fecha a partir de la cual debe efectuarse el cálculo / del plazo para el pago de certificados de obra y de variaciones de costos, sin que haya lugar a actualización de deuda y/o liquidación de intereses referidos a obras ejecutadas para la Universidad por intermedio de terceros; atento a la opinión emitida por el citado organismo y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica de la Casa, con el objeto de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder por el posible perjuicio fiscal ante la tramitación irregular de los certificados aludidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-



Lic. VICTOR van GAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR